

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2155 Procedimiento ordinario 623/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006240

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 623/2011

Demandantes: María Esperanza Sánchez Sánchez, Ana María Faura Valero, María Requena Pérez, Raquel Salinas Navarro, Antonia Moya Gil, Amalia García García, Iréne Marín Ruíz, Antonia Hernández Pérez, Josefa Rubio Navarro, María Dolores Campos López, Carmen Omaira Quiñones Aguilar, Ascensión Sánchez Moreno, María Gloria Juárez Sánchez, Soledad Fernández López, Esperanza Núñez Marín, Francisco Sánchez Marín, Esperanza Martínez Rodríguez, María Josefa Espín Moreno, Ana Belén Salinas Pérez, Marcos Marín Llorente, María Irene Espín Moreno, Ana Belén Bernal Espín, Antonia Espín Moreno, Manuela Gómez Sáez, Ana Belén Jiménez Sánchez, Isabel García Martínez, María Josefa Lozano Brotons, María Rosa Pérez Valero, Ana Rosa Marín García, José López Sáez, María Dolores Hidalgo Moreno, María Esperanza Guirao Caro, Ana Elena Zapata Aparicio, Debora Cassinello Armand, Ana Isabel de Béjar García, Aránzazu García Beteta, María Fernández Duran, María Consolación González de Robles, Yolanda Reales Martínez, María López Torres

Doña María del Carmen Ortíz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 623/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Esperanza Sánchez Sánchez, Ana María Faura Valero, María Requena Pérez, Raquel Salinas Navarro, Antonia Moya Gil, Amalia García García, Irene Marín Ruiz, Antonia Hernández Pérez, Josefa Rubio Navarro, María Dolores Campos López, Carmen Omaira Quiñones Aguilar, Ascensión Sánchez Moreno, María Gloria Juárez Sánchez, Soledad Fernández López, Esperanza Núñez Marín, Francisco Sánchez Marín, Esperanza Martínez Rodríguez, María Josefa Espín Moreno, Ana Belén Salinas Pérez, Marcos Marín Llorente, María Irene Espín Moreno, Ana Belén Bernal Espín, Antonia Espín Moreno, Manuela Gómez Sáez, Ana Belén Jiménez Sánchez, Isabel García Martínez, María Josefa Lozano Brotons, María Rosa Pérez Valero, Ana Rosa Marín García, José López Sáez, María Dolores Hidalgo Moreno, María Esperanza Guirao Caro, Ana Elena Zapata Aparicio, Debora Cassinello Armand, Ana Isabel de Bejar García, Aranzazu García Beteta, María Fernández Duran, María Consolación González de Robles, Yolanda Reales Martínez, María López Torres contra la empresa Alicante de Servicios Sociosanitarios S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada por todos los demandantes frente a Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., y Fogasa.

- Señalar para el próximo día trece de febrero de dos mil doce a las 9:40 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 9:45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-A la vista de lo solicitado en el tercer otrosí digo, se acuerda la apertura de pieza separada de medida cautelar de embargo preventivo interrogatorio, en la persona del legal representante de la empresa demandada con apercibimiento de que podrá ser tenido por confeso en caso de su incomparecencia sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.